

S. M. / R - 136

DIARIO DE AVISOS,
AGRICULTURA,
COMERCIO Y ARTES.

Jueves 7 de Junio de 1838.

S. Pedro y comp.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
de Menorca.

„Comandancia Militar de Marina del Tercio y Provincia de Mallorca. — El Señor Comandante General del Departamento de Cartagena en 31 de Marzo ultimo me dice lo siguiente.

„Esco. Sr. — El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina me dice en cartas de 23 del actual lo siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora oportunamente del expediente promovido por ante la Comandancia General de marina de ese Departamento por la viuda é hijos de D. Angel Valarino del Comercio de esa Plaza y dueños de la fabrica de cristales establecida en sus estramuros solicitando se llevase á efecto la exencion que gozaban de pagar al Gremio de mareantes la cuota que con la vulgar denominacion de *derecho de media cofradia* satisfacian por la carga y descarga de los efectos y materiales de consumo para la referida fabrica, é igualmente de la consulta hecha por esa Comandancia general en carta num. 48 de 18 de Febrero del año proximo pasado; de los recursos promovidos por los Gremios de esta matricula, de la de Barcelona y Villanueva del Grao y de las representaciones del Comercio

del puerto de Aguilas, así como de otras reclamaciones de diferentes Corporaciones é individuos pidiendo unos la suspensión de aquel pago á los Gremios respectivos y otros su continuación: instruido de todo el debido expediente ilustrado con razonados informes sobre la materia y despues de un detenido examen; deseosa S. M. de poner término á estas reclamaciones causadas, mas que por falta de claridad en el texto de la Ley y Reales resoluciones, que al punto se refieren, por su errada aplicacion é inobservancia; y por abusos introducidos lentamente, se ha servido adoptar una medida provisional consiliatoria en tanto que las Cortes del Reino se ocupan de la revision de las Ordenanzas de matriculas, con vista de los importantes trabajos que bajo los auspicios del Gobierno se preparan por una junta especial nombrada al intento. Es pues la voluntad de S. M. que con sujecion á las Reales órdenes relativas á la materia se rectifiquen los aranceles de carga y descarga en todos los puntos donde existen y formándose donde no los haya, partiendo del principio segun está mandado, que deben ser un contrato reciproco entre el Comercio y matricula de mar y que sus condiciones deben cimentarse sobre las bases ó reglas que siguen. — 1.^a Que la condicion, por la cual se establece que los capitanes ó patrones de los buques que carguen ó descarguen con su gente y lancha paguen la mitad de lo señalado en el arancel, que es lo que vulgarmente se llama *media cofradia*, se reduzca á la cuarta parte, como ya está ordenado en los aranceles de distintas Provincias, y los dos tercios los que lo verifiquen en la riba con la gente nombrada por el gremio. — 2.^a Que los buques que por arribada forzosa, averia ú otra causa fortuita tubieren precision de trasbordar ó alijar sus cargamentos, verificándolo con su propia gente y sus embarcaciones menores, ó en riba no estén sujetos al arancel. — 3.^a Que tampoco lo estén los buques

de la matrícula, ó cuyo patrón ó capitán, lo sea del puesto en que se realice la carga ó descarga, haciéndola con ella y sus embarcaciones menores. — 4.^a Que si á la hora de haber pedido el Comercio al gremio la gente y barcasas necesarias para la carga ó descarga de sus buques no se le facilitare, á no mediar causa poderosa que lo impida, queda autorizado para ejecutarla como quisiere sin sujecion al arancel con gente matriculada. — 5.^a Que el trabajo de carga y descarga debe ser de sol á sol sin otro intervalo que el de una hora para comer; y si el comercio necesitare hacerlo de noche por casos extraordinarios, estará el gremio obligado á verificarlo á los mismos precios del Arancel. —

Se continuará.

ARTES.

Continuacion de ayer.

Hecho esto se llevan al noque en que han de ser curtidos, el que tendrá esparcida por su suelo una capita de corteza de encina ó pino, molida: sobre ella se estiende él medio cuero, la flor hácia arriba, sin permitirle arrugas; y puesto el oficial sobre él con la corteza molida en una espuerta le va cubriendo igualmente en todas sus partes, echando en ellas como un dedo escaso de dicho material cuando la corambre es algo recia. Sobre este primer medio cuero se tiende otro del mismo modo, desmintiendo como medio pie por largo cuando el noque es mas ancho que él medio cuero, para que no hagan lomo los que han de entrar en él sucesivamente. De la misma forma se continua hasta llenar el noque media vara antes de su boca, igualando los hoyos ó huecos que en él se hagan con corteza vieja: encima se pone una capa como de una cuarta de corteza vieja, encima unos cantos, y luego la agua que pueda contener, para que el material empieze á hacer



su efecto, cuidando de que nunca le falte agua. Esta operacion se llama *asiento*, y en él debe estar la suela seis meses, aunque siendo la estacion ardiente, con menos tiempo será bastante. Pasada esta época se levanta, y fuera del noque se rae la suela con una pala, para quitarle la corteza que tenga pegada. Estando limpios, como tambien el noque, vuelven á él del mismo modo que en el asiento; pero ahora se han de tender carnaza arriba, y se han de cubrir con menos corteza; pues si en el asiento se necesitan dos arrobas y media para cada cuero, en esta última operacion basta una y media, siguiendo en lo demas el método de la capa, cantos y agua, como se ha manifestado. Esta segunda operacion se llama *retorno*, y en él debe quedar el genero para su perfecto curtido, cuatro meses, y aun puede quedar años, pues con esta disposicion está preservado de averiarse y siempre adquiriendo vigor, por los materiales con que se halla unido, los cuales por mucho tiempo estan prestando virtud.

Aviso al Público.



El dia 15 del corriente mes saldrá para Argel el javeque español S. José, su patron Juan Canevas: admite cargo y pasajeros: para el ajuste se conferirán con dicho patron.

Capitania del Puerto.

Embarcaciones despachadas.

Para Ciudadela y Alcudia el laúd español San Buenaventura, patron Diego Torrent, en lastre.

MAHON: Imprenta de Pablo Fabregues.
Calle del Angel número 4.

